



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 001

Tunja, **11 ABR. 2016**

MAGISTRADA PONENTE: Patricia Victoria Manjarrés Bravo

ACCIÓN:	TUTELA
REFERENCIA:	150012333000-2016-00271-00
ACCIONANTE:	JUDY CAROLINA ARIZA COY
ACCIONADO:	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE TUNJA BOYACÁ Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL

Verificados los presupuestos de ley, se encuentra que la acción de tutela de la referencia es susceptible de ser tramitada ante esta Corporación, razón por la cual se procederá de conformidad en la parte resolutive de esta providencia.

Adicionalmente, se requerirá a la parte accionante para que allegue copia del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014, como quiera que si bien, en los hechos “SEXTO” y “OCTAVO” afirma que anexará su copia a la acción, revisado el asunto el Despacho advierte que el mismo no reposa en el expediente.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala Unitaria de Decisión del Sistema Oral,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la Sra. Judy Carolina Ariza Coy en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE TUNJA BOYACÁ. Notificar a la accionante de la admisión de la presente acción.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto por el medio más expedito y eficaz posible a: (i) el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja y a (ii) la Directora de la Unidad de la Carrera Judicial de la Rama Judicial de Colombia para que en el término de dos (2) días presente el informe de que trata el artículo 19 del D.L. 2591 de 1991, so pena de las consecuencias que prevé el artículo 20 ibídem.

TERCERO: Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura que en el término de dos días publique este auto en la página web de la Rama Judicial, en el link del concurso convocado por Acuerdo CSJBA13-327 de 28 de noviembre de 2013, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que se encuentran en la lista de elegibles. En ese orden, serán vinculados como terceros con eventual interés para que si a bien lo tienen intervengan en la presente acción.

CUARTO: Ordenar a las accionadas informen sobre la existencia de tutelas o que busquen la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por iguales hechos de esa autoridad de conformidad con lo previsto en el Decreto 1834 de 2015.

QUINTO: Requerir a la accionante para que allegue copia del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. CSJBR14-205 de 30 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La Secretaría dará trámite preferencial a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
MAGISTRADA